

CONTRATO No.

130186-0-2013



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital Hacienda

CLASE DE CONTRATO		ARRENDAMIENTO	
ÁREA DE ORIGEN		120000 - UNIDAD EJECUTIVA 04 - FONDO CUENTA	
CONTRATISTA	INVERSIONES MATAY SAS		
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO GOMEZ VASQUEZ		
DATOS CONSTITUCIÓN	MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01494781 DEL LIBRO IX.		
IDENTIFICACIÓN	NIT 900450570-1		
DIRECCIÓN:	TV 29 35 A 77		
TELÉFONO:	3691832 Celular: 3158533801		
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1) OBJETO	Contratar a título de arrendamiento un inmueble para uso de parqueadero, para el Concejo de Bogotá D.C.		
ALCANCE DEL OBJETO	<p>El inmueble deberá cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con los servicios de acueducto alcantarillado, recolección de basuras, luz y teléfono. • Estar construido a nivel. • Pisos en concreto y asfalto • Cerramiento al exterior en muro en mampostería o concreto. • Tener demarcados los espacios para parqueo de los vehículos y motocicletas. • Servicio de administración. <p>UBICACIÓN DEL INMUEBLE A ARRENDAR</p> <p>En la Transversal 29 número 35 A 77 de Bogotá D.C., el espacio que se tomará en arriendo corresponde a un área de 600 M2 con 50 plazas para vehículos y 50 plazas para motocicletas dentro del inmueble que se encuentra alinderado de la siguiente manera: Norte: en 43.39 MTS con la CL 26 A hoy TV 29; Sur: en 52.93 MTS con la CL 26; Oriente: en 53.43 MTS con propiedad que fueron de María y Magola Montaña; Occidente: en 65.43 MTS con la KR 30</p>		
2) VALOR	<p>DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.000.000) Incluido el valor agregado (IVA), y demás tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos. El presente valor incluye los cánones de arrendamiento, el servicio de administración, servicios públicos y demás usos conexos.</p> <p>El valor del contrato es FIJO durante el término de ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará fórmula de reajuste.</p>		
3) FORMA DE PAGO	<p>La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos en pesos colombianos, así:</p> <p>Los pagos se realizarán por mensualidades anticipadas al arrendador, previa presentación de la cuenta de cobro o factura del canon en pagos mensuales de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$23.200.000, incluido IVA, por concepto de canon de arrendamiento, servicios públicos y demás usos conexos, a partir de la fecha en que el Concejo de Bogotá, reciba la tenencia real del área objeto del presente contrato.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión y Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.</p>		
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de 10 meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega de las áreas objeto de arrendamiento, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.		
5) VIGENCIA	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.		
6) CODIGOS PRESUPUESTALES	SDH 111-04-3-3-1-14-03-31-0728-235	No. C.D.P	80 del 28 de mayo de 2013
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de trazo sucesivo	Procede la Liquidación	SI
8) GARANTÍA:			
8.1. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una Garantías Única que amparen:			
El cumplimiento Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.			X
La vigencia de los amparos descritos anteriormente debe iniciar a partir de la fecha de expedición de la póliza.			
9) SUPERVISOR:	JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA - Directora Financiera Concejo de Bogotá.		
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento con excepción del numerales y/o sub-numeral 19, 23, 24 en consideración a su naturaleza y régimen legal.		
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.			
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 13 JUN. 2013			
Desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012)		N. A	
POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA ANGELA MARIA GONZALEZ LOZADA Directora de Gestión Corporativa		POR EL CONTRATISTA: INVERSIONES MATAY SAS NIT. 900450570-1	

cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 13) **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Cumplir las obligaciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad, Código 38-P01, las cuales hacen parte integrante de este contrato. 2) Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la invitación pública, en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según corresponda. 5) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO:** El supervisor designado en la estipulación 9) de este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante oficio del Director o Jefe de Oficina del área de origen del contrato. 14) **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el **arrendador** actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con La Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. 15) **INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** El **arrendador** mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **arrendador** o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. 16) **MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 17) **PENAL PECUNIARIA:** Si el **arrendador** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al **arrendador**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el **arrendador**. 19) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 20) **CADUCIDADES ESPECIALES:** La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 21) **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **arrendador** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 8.1.3 del Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes. 22) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el **arrendador** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 23) **DERECHO DE AUTOR:** La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **arrendador** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaría. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría. 24) **GARANTÍA MINIMA PRESUNTA:** El **arrendador** garantiza la calidad de sus bienes en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982. 25) **ESTAMPILLAS:** Corresponde al **arrendador** el pago de: a) el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. 26) **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. 27) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **arrendador** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. 28) **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 29) **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **arrendador** no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. 30) **LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012. 31) **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del **arrendador**, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Secretaría ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Secretaría al **arrendador**. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Secretaría podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el **arrendador**, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el **arrendador** le haya causado a la Secretaría. 32) **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del **arrendador** que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 33) **GASTOS:** Serán por cuenta del **arrendador** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. 34) **IMPUESTOS:** El **arrendador** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 35) **RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas reglamentarias.

CASILLAS DE CONTROL

FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS	
FECHA INICIACIÓN	
FECHA TERMINACIÓN	

Hoja 2

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 – 90
Sede Dirección Distrital
de Impuestos de Bogotá - DIB:
Av. Calle 17 N° 65 B – 95
PBX 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA